



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 040 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 25 MAYO 2012

VISTOS:

El Informe N° 004-2012-GRC/GRI-BBDJ del 17 de mayo de 2012 emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012 con el Consorcio SAN PEDRO (integrado por MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO), para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", por el monto total ofertado de S/. S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100), incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2012- Gobierno Regional del Callao –GRI del 23 de abril de 2012 se dispuso aprobar y precisar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", la disgregación del monto total del contrato de S/. 4,641,382.68 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Ochenta y dos con 68/100), incluido IGV, así como la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012 que materialice la disgregación de acuerdo a lo siguiente:

- Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 92,292.90 (Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 90/100 Nuevos Soles);
- Ejecución de la Obra por la suma de S/. 4,390,015.56 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Quince con 56/100 Nuevos Soles).

Que, mediante el Informe N° 004-2012-GRC/GRI-BBDJ del 17 de mayo de 2012 la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura indica lo siguiente:

- Que de la revisión del contrato y la sumatoria correcta efectuada a los valores disgregados se tiene que aquella asciende a la suma de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles) por lo que en el presente caso nos encontramos ante un error material que debe ser corregido;
- Que la corrección evidenciada, debe ser aprobada con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 23 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que se ha verificado en el caso materia de análisis.
- Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;
- En el caso, lo que corresponde es que se emita una nueva Resolución Gerencial Regional que corrija el error material la cual debe ser aprobada por el Gerente Regional de Infraestructura, toda vez que el numeral 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, habiéndose detectado el error material en el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI, respecto del valor total del monto contractual corresponde corregir el error material evidenciado precisando que el monto total del contrato asciende a la suma de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles);

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a la fecha emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI del 23 de abril de 2012, el artículo Primero de la citada Resolución atendiendo al error material detectado en el monto total del contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012 el cual asciende a la suma de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles) y no al monto de S/. 4,641,382.68 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Ochenta y dos con 68/100), en virtud a los considerandos señalados en la presente Resolución, debiendo quedar redactado con el siguiente tenor:



Gobierno Regional
del Callao

0040

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar y Precisar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", la disgregación del monto total de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV, consignado en la Cláusula Segunda del referido Contrato, según el siguiente detalle:

- a) Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 92,292.90 (Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 90/100 Nuevos Soles);
- b) Ejecución de la Obra por la suma de S/. 4,390,015.56 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Quince con 56/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura